

**Si usted trabajó en el Programa Bracero entre 1942 y 1946,  
o es cónyuge o hijo o hija sobreviviente de un Bracero,  
y vive en los Estados Unidos,  
usted puede obtener un beneficio, gracias a un Acuerdo de  
Acción de Clase.**

*Una Corte Federal autorizó este aviso de notificación. No es propaganda de  
abogados.*

- Hace siete años, seis trabajadores que fueron parte del Programa Bracero entre 1942 y 1946 presentaron una demanda. La demanda alega que, durante esos años, se descontó un diez por ciento de los salarios ganados por los braceros y depositado en un Fondo de Ahorro, pero que nunca fue devuelto y que aún se le debe a los braceros.
- El Gobierno de México no está de acuerdo con los reclamos que se hacen en la demanda y no acepta ningún tipo de responsabilidad respecto del porcentaje supuestamente descontado.
- Sin embargo,, para terminar con esta demanda, el Gobierno de México y los demandantes han acordado que el Gobierno de México entregará, por única vez, un beneficio **consistente en \$38,000 pesos** a los braceros que demuestren tener derecho al mismo, que vivan en Estados Unidos y que puedan probar que trabajaron en el Programa Bracero entre el 1 de enero 1942 y el 31 de diciembre de 1946. En caso de que el bracero hubiese fallecido, su esposa, hijo o hija que le sobreviva, que viva en Estados Unidos y que pueda presentar la documentación requerida podrá solicitar y recibir el beneficio.
- La Corte encargada de este asunto aún debe decidir si aprueba o no este Acuerdo. Los beneficios económicos se entregarán si la Corte aprueba este Acuerdo y después de que todas las apelaciones sean resueltas, siempre y cuando el bracero o, en su caso su esposa o hijos que le sobrevivan cumpla(n) con la documentación requerida. Por favor sea paciente.
- Incluso si usted decide no hacer ningún trámite con base en el Acuerdo, sus derechos se verán afectados. Por favor lea este aviso de notificación cuidadosamente.

## SUS DERECHOS Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

Presentar un formato de solicitud	La única manera de obtener un beneficio si cumple con los requisitos.
Excluirse del Acuerdo	No recibirá beneficio alguno. Esta es la única opción que le permitirá poder ser parte de cualquier otra demanda en contra del Gobierno de México, el Banco de México o los otros bancos demandados, Banco Nacional del Ahorro Rural y Patronato del Ahorro Nacional respecto de los hechos disputados en este caso.
Objetar	Comunicar a la Corte porque a usted no le parece bien el Acuerdo
Ir a una Audiencia	Solicitar hablar ante la Corte acerca de la justicia del Acuerdo.
No hacer nada	No recibirá beneficio. Renunciará a sus derechos.

### INFORMACIÓN BÁSICA.

#### 1. ¿Sobre qué trata la Demanda?

La demanda dice que a los braceros que trabajaron en Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial, entre el 1 de enero de 1942 y el 31 de diciembre de 1946, se descontó una porción de sus salarios para crear un "Fondo de Ahorro"; que el dinero del Fondo de Ahorro fue transferido a bancos propiedad del Gobierno de México para se les devolviera a los braceros a su regreso a México; y que, como resultado de las acciones del Gobierno de México y de los bancos de su propiedad, los demandantes y otros braceros en situación similar nunca recibieron su dinero del Fondo de Ahorro. Por su parte, el Gobierno de México y los bancos de su propiedad niegan cualquier responsabilidad derivada de esos supuestos descuentos.

#### 2. ¿Por qué es ésta una acción de clase?

En una acción de clase, una o más personas llamadas "representantes de la clase" demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares a los suyos. Todas estas personas son una "clase" o "miembros de la clase". Una Corte resuelve las cuestiones planteadas en el litigio para todos los miembros de la clase, excepto para por aquéllos que quieran ser excluidos de la clase. El Juez de Distrito de los Estados Unidos Charles Breyer está a cargo de esta acción de clase.

#### 3. ¿Por qué hay un Acuerdo Extrajudicial?

La Corte no decidió el litigio en favor de los demandantes o de los demandados. No hubo juicio. En su lugar, ambas partes aceptaron llegar a un Acuerdo. De esta manera, ambas partes evitaron los costos, retraso y riesgos de un juicio, y los miembros de la clase

obtendrán un beneficio. Los representantes de la clase y sus abogados consideran que este Acuerdo es lo mejor para todos los miembros de la Clase.

## **¿QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO?**

### **4. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?**

Si usted es un miembro de la clase, usted acepta el Acuerdo. El Juez Breyer decidió que todos los que cumplan con los siguientes requisitos son miembros de la clase: todos los residentes en Estados Unidos que (a) trabajaron como braceros durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1942 y el 31 de diciembre de 1946, (b) no se hayan registrado previamente en el padrón integrado por la Secretaría de Gobernación en México y (c) comprueben ser ciudadanos Mexicanos con su pasaporte mexicano, credencial para votar mexicana o cartilla del Servicio Militar mexicano, o sean las esposas o hijos o hijas sobrevivientes de los braceros ahora fallecidos, que sean mexicanos o tengan doble nacionalidad.

## **LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO – QUÉ OBTIENE USTED**

### **5. ¿Qué beneficios prevé el Acuerdo?**

El Gobierno Mexicano ha accedido a:

- Permitir que los miembros de la clase presenten solicitudes para obtener beneficios con cargo al Fondo de Apoyo Social a Ex-Trabajadores Migratorios Mexicanos, aunque no se hayan registrado previamente ante la Secretaría de Gobernación en México y sin tener que ir a México. Las solicitudes deberán presentarse ante la Sección Consular de la Embajada de México en Washington, D.C. o ante cualquier Consulado de México en Estados Unidos.
- Preservar recursos en el Fondo de Apoyo Social, a menos que se presenten circunstancias supervenientes fuera del control del Gobierno y que ya no sea posible entregar beneficios económicos de 38,000 pesos a los miembros de la clase que presenten la documentación necesaria.
- Pagar para que se difunda la disponibilidad de estos beneficios económicos de 38,000 pesos.

## **CÓMO SE OBTIENE UN BENEFICIO – PRESENTAR UNA SOLICITUD**

### **6. ¿Cómo puedo obtener un beneficio?**

A fin de tener derecho a obtener un beneficio, usted debe llenar y presentar una solicitud. Un formato de solicitud, con instrucciones, se anexa a este Aviso de Notificación. Usted también podrá obtener un formato de solicitud en Internet en la página [www.embassyofmexico.org](http://www.embassyofmexico.org) o en [www.casobracer.com](http://www.casobracer.com).

Lea las instrucciones en el formato de solicitud con mucho cuidado. Llene el formato e incluya todos los documentos que se piden en la solicitud.

Usted deberá presentar personalmente su formato de solicitud y sus documentos ya sea en la Sección Consular de la Embajada de México, 2827 16th. Street, N.W., Washington, D.C., 20009-4260, o bien en cualquier Consulado de México listado en la siguiente página entre el **23 de octubre de 2008 y el 23 de diciembre de 2008.**

El Abogado de la Clase también puede presentar el Formato de Solicitud y los Documentos en nombre y representación de usted, siempre y cuando presente ante la sección Consular de la Embajada de México o ante los Consulados de México enlistados anteriormente, una carta poder simple firmada por usted ante dos testigos. Copias de las identificaciones oficiales de usted, el Abogado de la Clase y los testigos deberán ser anexadas a dicha carta poder simple.

Para información sobre cómo presentar el Formato de Solicitud y los Documentos a través del Abogado de la Clase, llame completamente gratis a la Línea de Fondo de Apoyo Social a Braceros con número 1.877.436.9359.

### **7. ¿En dónde presento mi formato de solicitud?**

Usted deberá presentar su formato de solicitud y documentos en la Sección Consular de la Embajada de México, 2827 16th. Street, N.W., Washington, D.C., 20009-4260. o en cualquier Consulado de México en Estados Unidos. Las direcciones y los números de teléfono de los Consulados se indican a continuación:

### **8. ¿Cuándo recibiré el beneficio?**

La Corte celebrará un audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo o no. Si el Juez Breyer aprueba el Acuerdo, después de eso puede haber apelaciones. Si hay apelaciones, resolverlas puede tomar tiempo, quizás más de un año. Si no hay apelaciones, la entrega de los beneficios será más rápida. Cualquiera que presente una solicitud será informado del progreso del Acuerdo. Por favor sea paciente.

**Sección Consular de la Embajada de México, Washington, D.C.**  
2827 16th. Street, N.W., Washington, D.C., 20009-4260

o

#### ***Consulado de México en***

##### **Arizona**

Douglas, 1201 F Avenue, Douglas, Arizona 85607  
Tel: (520) 364-3142 <http://portal.sre.gob.mx/douglas>  
Nogales, 571 N. Grand Ave., Nogales, Arizona 85621  
Tel: (520) 287-3381 <http://portal.sre.gob.mx/nogales/>  
Phoenix, 1990 W. Camelback, Suite 110, Phoenix, Arizona 85015  
Tel: (602) 242-7398 <http://portal.sre.gob.mx/phoenix/>  
Tucson, 553 S. Stone Ave., Tucson, Arizona 85701  
Tel: (520) 882-5595 <http://portal.sre.gob.mx/tucson/>  
Arkansas Little Rock, 3500 South University Ave., Little Rock, AR 72204  
Tel: (501) 372-6933 <http://portal.sre.gob.mx/littlerock/>

##### **California**

Calexico, 408 W. Heber Ave., Calexico, CA 92231  
Tel: (760) 357-3863 <http://portal.sre.gob.mx/calexico/>  
Fresno, 2409 Merced St., Fresno, CA 93721  
Tel: (559) 233-3065 <http://portal.sre.gob.mx/fresno/>

Los Angeles, 2401 W. 6th St., Los Angeles, CA 90057  
Tel: (213) 351-6800 <http://www.sre.gob.mx/losangeles/>  
Oxnard, 3151 West Fifth Street E100, Oxnard, CA 93030  
Tel: (805) 984-8738  
Sacramento, 1010 8th St., Sacramento, CA 95814  
Tel: (916) 441-3287 <http://portal.sre.gob.mx/sacramento/>  
San Bernadino, 293 North "D" Street, San Bernadino, CA 92401  
Tel: (909) 889-9837 <http://portal.sre.gob.mx/sacramento/>  
San Diego, 1549 India St., San Diego, CA 92101  
Tel: (619) 231-8414 <http://portal.sre.gob.mx/sandiego/>  
San Francisco, 532 Folsom St., San Francisco, CA 94105  
Tel: (415) 354-1732 [http://portal.sre.gob.mx/con\\_sanfrancisco/](http://portal.sre.gob.mx/con_sanfrancisco/)  
San Jose, 540 North First St., San Jose, CA 95112  
Tel: (408) 294-1954 <http://portal.sre.gob.mx/sanjose/>  
Santa Ana, 828 N. Broadway St., Santa Ana, CA 92701-3424  
Tel: (714) 835-3069 <http://portal.sre.gob.mx/santaana/>

**Colorado**

Denver, 48 Steele St., Denver, CO 80206  
Tel: (303) 331-1110 <http://portal.sre.gob.mx/denver/>

**Florida**

Miami, 5975 SW 72nd Street (Sunset Dr.), Suite 301-303, Miami, Florida 33143  
Tel: (786) 268-4900 <http://portal.sre.gob.mx/miami/>  
Orlando, 100 West Washington St., Orlando, Florida 32801-2315  
Tel: (407) 422-0514 <http://portal.sre.gob.mx/orlando/>

**Georgia**

Atlanta, 2600 Apple Valley Rd, Atlanta, Georgia 30319  
Tel: (404) 266-2233 <http://portal.sre.gob.mx/atlanta/>

**Illinois**

Chicago, 204 S. Ashland Ave., Chicago, IL 60607  
Tel: (312) 855-1380 <http://portal.sre.gob.mx/chicago/>

**Indiana**

Indianapolis, 39 West Jackson Place, Suite 103, Indianapolis, IN 46225  
(317) 951-0005 <http://portal.sre.gob.mx/indianapolis/>

**Louisiana**

New Orleans, 901 Convention Center Blvd., Suite 119, New Orleans, LA 70130  
Tel: (504) 272-2198 <http://portal.sre.gob.mx/nuevaorleans/>

**Massachusetts**

Boston, 20 Park Plaza, Suite 506, Boston, MA 02116  
Tel: (617) 426-4181 <http://portal.sre.gob.mx/boston/>

**Michigan**

Detroit, Penobscot Building, 645 Griswold Ave., Suite 830, Detroit, MI 48226  
Tel: (313) 964-4515 <http://portal.sre.gob.mx/detroit/>

**Minnesota**

Saint Paul, 797 East 7th St., Saint Paul, MN 55106  
Tel: (651) 771 5494 <http://portal.sre.gob.mx/saintpaul/>

**Missouri**

Kansas City, 1600 Baltimore, Suite 100, Kansas City, MO 64108  
Tel: (816) 556-0800 <http://portal.sre.gob.mx/kansascity/>

**Nebraska**

Omaha, 3552 Dodge St., Omaha, NE 68131-3210  
Tel: (402) 595-1841 <http://portal.sre.gob.mx/kansascity/>

**Nevada**

Las Vegas, 330 S. Fourth St., Las Vegas, NV 89101  
Tel: (702) 383-0623 <http://portal.sre.gob.mx/lasvegas/>

**New Mexico**

Albuquerque, 1610 4th Street NW, Albuquerque, NM 87102  
Tel: (505) 247-4177 <http://portal.sre.gob.mx/albuquerque/>

**New York**

New York, 27 East 39th. St., New York, NY 10016  
Tel: (212) 217-6400 <http://portal.sre.gob.mx/nuevayork/>

**North Carolina**

Raleigh, 336 E. Six Forks Road, Raleigh, NC 27609  
Tel: (919) 754-0046 <http://portal.sre.gob.mx/raleigh/>

**Oregon**

Portland, 1234 S.W. Morrison Street, Portland, OR 97205  
Tel: (503) 274-1442 <http://portal.sre.gob.mx/portland>

**Pennsylvania**

Philadelphia, 111 S. Independence Mall East, Ste 310, The Bourse Bldg,  
Philadelphia, PA 19106  
Tel: (215) 922-4312 <http://www.sre.gob.mx/acerca/directorio/consulados/filadelfia.htm>

**Texas**

Austin, 800 Brazos Street, Suite 330, Austin, TX 78701  
Tel: (512) 478-2866 <http://portal.sre.gob.mx/austin/>  
Brownsville, 301 Mexico Blvd., Suite F-2, Brownsville, TX 78520  
Tel: (956) 542-4431 <http://portal.sre.gob.mx/brownsville/>  
Corpus Christi, 800 N. Shoreline Blvd. Suite 410, North Tower  
Corpus Christi, TX 78401  
Tel: (512) 882-3375  
Dallas, 8855 Stemmons Freeway, Dallas, TX 75247  
Tel: (214) 252-9250 <http://portal.sre.gob.mx/dallas/>  
Del Rio, 2398 Spur 239, Del Rio, TX 78840  
Tel: (830) 775-2352 <http://portal.sre.gob.mx/delrio/>  
Eagle Pass, 2252 E. Garrison St Eagle Pass Texas 78852 Tel: (830)  
773-9255 <http://portal.sre.gob.mx/eaglepass/>  
El Paso, 910 E. San Antonio Ave., El Paso, TX 79901  
Tel: (915) 532-5540 <http://portal.sre.gob.mx/elpaso/>  
Houston, 4506 Caroline St., Houston, TX 77004  
Tel: (713)-271-6800 <http://portal.sre.gob.mx/houston/>  
Laredo, 1612 Farragut St., Laredo, TX 78040  
Tel: (956) 723-0990 <http://portal.sre.gob.mx/laredo/>  
McAllen, 600 S. Broadway St., McAllen, TX 78501  
Tel: (956) 686-0244  
Midland, 511 W. Ohio, Suite 121, Midland, TX 79701  
Tel: (915) 687-2334  
Presidio, Juarez Ave. and 21 de Marzo, Presidio, TX 79845 Tel:  
(432) 229-2788 <http://portal.sre.gob.mx/presidio/>  
San Antonio, 127 Navarro St., San Antonio, TX 78205  
Tel: (210) 227-9145 <http://portal.sre.gob.mx/sanantonio/>

**Utah**

Salt Lake City, 155 South 300 West, Salt Lake City, Utah 84101  
Tel: (801) 521-8502 <http://portal.sre.gob.mx/saltlake/>

**Washington**

Seattle, 2132 Third Ave., Seattle, WA 98121  
Tel: (206) 448-3526 <http://portal.sre.gob.mx/seattle/>

Con formato: Italiano (Italia)

**9. ¿A qué estoy renunciando al recibir un pago o permanecer en la clase?**

Si usted no decide ser excluido de la clase, usted continuará como miembro de la Clase y esto significa que usted no puede demandar, continuar con la demanda, o ser parte de cualquier otra demanda contra los demandados mexicanos derivada de las cuestiones jurídicas de las que trata este caso. También significa que todas las órdenes de la Corte le serán aplicables y serán obligatorias para usted.

**EXCLUSIÓN DEL ACUERDO**

Si no desea el beneficio derivado de este Acuerdo, pero desea dejar a salvo su derecho a demandar o seguir su acción contra los demandados mexicanos, con base en las cuestiones jurídicas de las que trata este caso, entonces debe tomar medidas para salirse de la clase. Esto se conoce como "salirse o excluirse por voluntad propia" de la de la clase.

**10. ¿Qué debo hacer para ser excluido del Acuerdo?**

Para ser excluido del Acuerdo, es necesario solicitarlo. Debe firmar y enviar una carta por correo que tenga su nombre, su dirección y la siguiente declaración: "Yo entiendo que estoy solicitando ser excluido del Acuerdo monetario y no recibiré dinero alguno de dicho Acuerdo". Asegúrese de incluir su nombre, dirección y firma. Su carta debe recibirse en las tres direcciones que se indican abajo, a más tardar el 23 de diciembre de 2008:

Corte	Abogado de la Clase	Abogado de los Demandados Mexicanos
Exclusiones: <i>Cruz v Cruz v. Estados Unidos Mexicanos</i> Secretario de la Corte. Av. Golden Gate 450, Piso 16 San Francisco, CA 94102	Matthew J. Piers Joshua Karsh Acuerdo Extrajudicial Braceros P.O. Box 641610 Chicago, IL 60664-1610	Jonathan I. Blackman Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP One Liberty Plaza New York, NY 10006

Si usted solicita ser excluido, no recibirá ningún beneficio derivado del Acuerdo y no podrá oponerse al Acuerdo. Usted tampoco quedará legalmente obligado por nada de lo que suceda en el presente litigio. Usted podrá demandar (o continuar su demanda) en contra de los demandados mexicanos en el futuro.

**11. Si soy excluido ¿puedo recibir dinero de este Acuerdo?**

No. Si solicita salirse o ser excluido del Acuerdo, no envíe el formato de solicitud para pedir el beneficio.

## LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

### 12. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte pidió al despacho de abogados *Hughes Socol Piers Resnick & Dym, Ltd*, de Chicago, Illinois, representarlo a usted y otros miembros de la clase. A estos abogados se les llama "abogados de la clase." Estos abogados no le cobrarán nada. . Si usted quiere que su propio abogado, puede hacerlo pero usted pagará los gastos.

### 13. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

El abogado de la clase pedirá a la Corte que apruebe el pago de \$ 2,800,000 para pagar los honorarios de los abogados por los trabajos que ha hecho y por los costos del litigio y los gastos que han hecho. Los Demandados Mexicanos cubrirán esa cantidad , que se le pagará a los abogados por investigar los hechos, litigar el caso, negociar el Acuerdo, etc.. Sin embargo, la Corte podrá aprobar una cantidad menor. Los demandados mexicanos pagarán por separado los honorarios, pagos y gastos que apruebe la Corte. Estas cantidades no saldrán de los fondos disponibles para los miembros de la clase. Los demandados mexicanos también pagarán hasta \$ 500,000 para dar a conocer el Acuerdo, sus beneficios y para administrarlo.

## OPONERSE AL ACUERDO

Usted podrá comunicarle a la Corte que no está conforme con el Acuerdo o con una parte de él.

### 14. ¿Cómo puedo comunicar a la Corte si no estoy conforme con el Acuerdo?

Si usted es miembro de la clase, puede oponerse al Acuerdo si no está conforme con alguna de sus partes. . Podrá dar razones por las cuales usted cree que la Corte no debería aprobarlo. La Corte tomará en cuenta su opinión. Para oponerse, deberá enviar una carta, que debe recibirse a más tardar el 23 de diciembre de 2008, a las direcciones siguientes:

Abogado de la Clase	Abogado de los Demandados Mexicanos
Abogado de la Clase Matthew J. Piers Joshua Karsh Braceros Settlement P.O. Box 641610 Chicago IL. 60664-1610	Jonathan I. Blackman Clearly Gottlieb Steen & Hamilton LLP One Liberty Plaza New York, NY 10006

Si decide oponerse al Acuerdo, debe hacerlo por escrito. Debe dar la razón o razones por las que se opone al Acuerdo. Debe incluir: (a) su nombre completo y dirección actual;

(b) los documentos en las que basa su oposición ; y (c) la prueba de que pertenece a la Clase.

**15. ¿Cuál es la diferencia entre oponerse y ser excluido?**

Oponerse es simplemente comunicar a la Corte que usted no se está conforme con algún punto del Acuerdo. Podrá oponerse solamente si permanece en la clase. Ser excluido es hacer del conocimiento de la Corte que no desea pertenecer a la clase. Si se excluye, ya no podrá objetar el Acuerdo por que el caso ya no le afectará.

**LA AUDIENCIA EN LA CORTE SOBRE EQUIDAD**

La Corte celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Usted puede asistir y participar, pero no está obligado a hacerlo.

**16. ¿Cuándo y dónde la Corte decidirá aprobar el Acuerdo?**

La Corte celebrará una audiencia sobre el Acuerdo el 6 de febrero de 2009, a las 10 a.m., en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Golden Gate Ave., San Francisco, CA 94102, en las sala de audiencias 8, en el piso 19. En esta Audiencia la Corte considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones por escrito, la Corte las tomará en cuenta. La Corte también decidirá sobre el pago al abogado de la clase. Después de la audiencia, la Corte decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tardará en tomar estas decisiones.

**17. ¿Tengo que ir a la audiencia?**

No. El abogado de la clase responderá a las preguntas que el Juez Breyer pueda tener. Sin embargo, le invitamos a venir por sus propios medios. Si envía una objeción, no tiene que venir al Tribunal a hablar sobre ella lo. Siempre y cuando haya enviado su escrito a tiempo, la Corte lo tomará en cuenta. Usted podría enviar a su propio abogado, pero no es necesario.

**SI USTED NO HACE NADA**

**18. ¿Qué pasa si no hago nada en lo absoluto?**

Si usted no hace nada, no obtendrá el beneficio derivado de este Acuerdo. Pero, a menos que solicite ser excluido, usted no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda, o ser parte de cualquier otra demanda contra los demandados mexicanos derivada de las cuestiones jurídicas de las que trata este caso, nunca más.

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

**19. ¿Existen más detalles acerca del Acuerdo?**

Esta notificación resume el Acuerdo propuesto. En el Acuerdo Extrajudicial se encuentran más detalles. Usted podrá obtener una copia del Acuerdo Extrajudicial, escribiendo a Braceros Settlement, P.O. Box 641610, Chicago, IL 60664-1610, o visitando la página de Internet [www.casobracer.com](http://www.casobracer.com).

## **20. ¿Cómo puedo obtener más información?**

Usted puede llamar sin costo alguno al teléfono 1 (877)436 9359; escribir a Braceros Class Settlement, P.O. Box 64610, Chicago IL 60664-1610; o visitar la página de internet [www.casobracero.com](http://www.casobracero.com), donde encontrará respuestas a preguntas frecuentes acerca del Acuerdo o del Formato de Solicitud, además de más información que le ayudará a saber si usted es un miembro de la clase y si es tiene derecho a recibir el beneficio.